

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Secretaría General

Oficina General de
Tecnología de
la Información

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina General de Tecnología de la Información - OGTI	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	942500010134	Suscripción anual de licencia de software de inteligencia de negocio.
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	AOI00015504607: Gestión y servicios de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones del MIDAGRI	
Denominación de la Contratación:	Suscripción y renovación de licencias de software de Inteligencia de Negocio.	

1. FINALIDAD PÚBLICA

Contratar una herramienta digital que permita a la Oficina General de Tecnología de la Información y a las áreas usuarias que requieren contar con un software que permita el análisis de datos, la integración de diversas bases de datos para la visualización y automatización de información en tiempo real, procesar información, a través de informes gráficos interactivos que permitan la toma de decisiones estratégicas en la institución.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección tiene por objetivo la contratación del servicio de (05) renovaciones y tres (03) suscripciones de licencias de software de Inteligencia de Negocios para la Oficina General de Tecnología de la Información – OGTI y áreas usuarias requieren contar con esta herramienta digital para el logro de los objetivos institucionales.

3. ANTECEDENTES

La Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego tiene la necesidad de contar con una herramienta digital que le permita el análisis de datos, la integración de diversas bases de datos para la visualización y automatización de información en tiempo real, procesar información, a través de informes gráficos interactivos que permitan la toma de decisiones estratégicas. Por lo cual tiene la necesidad de contar con licencias de un software de inteligencia de negocios.

En ese sentido, se requiere cinco (05) renovaciones y tres (03) suscripciones de licencia de software de Inteligencia de negocio para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, lo que permitirá al personal especializado de la Oficina General de Tecnología de la Información, la continuidad de sus labores diarias para el cumplimiento de sus funciones y actividades propias de la Oficina General, para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales. Así como atender los requerimientos formulados por el Despacho Ministerial y la Oficina de Integridad y Lucha contra la corrupción, áreas usuarias que requieren contar con esta herramienta digital para el logro de los objetivos institucionales y en aras de modernización del Estado que permitirá el logro de los objetivos institucionales en beneficio de los ciudadanos.

En el marco del Decreto Supremo N° 024-2006-PCM, Reglamento de la Ley N° 28612 - "Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública" se ha procedido a la evaluación de software ante la necesidad imprescindible de adquirir la herramienta en mención para el logro de los objetivos institucionales y modernización del MIDAGRI

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Suscripción de licencia de software de inteligencia de negocios.	03	Unidad
02	Renovación de licencias de software de inteligencia de negocios.	05	Unidad



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

4.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

La suscripción de software debe contar con las siguientes características:

	DESCRIPCIÓN MÍNIMA
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	<ul style="list-style-type: none"> • Debe contar con un entorno de procesamiento de cálculo compartido, la actualización de datos incrementales y la función de publicación de informes para compartir. • Debe soportar el tamaño de un conjunto de datos individual de 1 GB y almacenamiento de 10 GB por usuario. • Permite crear espacios de trabajo y compartirlos con otros usuarios. • Permite agregar capas de seguridad a los informes, limitando así el acceso a los mismos de manera muy controlada. • Permite Publicar y acceder a los paneles e informes rápidamente. • Debe permitir centralizar datos desde diferentes orígenes en un mismo informe y cuadro de mandos, sin tener que cambiar de aplicaciones. • Debe contar con la capacidad de integración de orígenes de datos diferentes como MySQL, SQL Server y Oracle. • Debe permitir programar la descarga de datos para indicadores y acceder a información actualizada. • Debe permitir es realizar una pregunta en lenguaje natural y recibir una respuesta inmediata. • Debe permitir Geolocalización (mapa plano o en 3D) • Debe permitir establecer perfiles o roles de acceso a la información para cada miembro.
SOPORTE TECNICO	<ul style="list-style-type: none"> • El soporte técnico puede ser presencial y/o virtual según sea el caso. • Asimismo, se debe de consignar la atención técnica antes de las 24 horas para cualquier avería o fallas antes mencionadas.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ✓ Contar con Registro Único de Contribuyente activo y habido (RUC). (será verificado en el portal web de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT).
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente (RNP) (será verificado en el portal web del Registro Nacional de Proveedores RNP).
- ✓ No encontrarse inhabilitado para contratar con el estado. (será verificado en el portal web del OECE).
- ✓ El Proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la contratación, durante los dos (02) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- ✓ La experiencia se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono correspondiente a un máximo de veinte contrataciones. En caso el proveedor sustente su experiencia mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Secretaría General

Oficina General de Tecnología de la Información

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

7. SEGUROS
No corresponde
8. PRESTACIONES ACCESORIAS
No corresponde
9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
<p>LUGAR: El lugar donde se llevará a cabo la presente contratación es en la Sede del MIDAGRI, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, sitio en Jr. Cahuide N° 805 – Jesús María.</p> <p>PLAZO: El plazo de prestación del servicio es por un periodo de 12 meses, el cual inicia al día siguiente del momento de la activación de la suscripción del servicio, el mismo que debe ser en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación la orden de servicio</p>
10. ENTREGABLES
<p>El contratista deberá presentar el siguiente entregable:</p> <p>El contratista deberá entregar el informe de activación del servicio el cual indicará: código de licencias, fecha de activación del servicio, duración, y contactos de soporte, en un plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio. El cual será entregado través de la mesa de partes de la Entidad sito en Jr. Cahuide N° 805 – Jesús María o a través de la mesa de partes virtual (https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/), mediante una carta dirigida a la Oficina General de Tecnología de la Información.</p>
11. CONFORMIDAD (art 144 reglamento)
<p>La conformidad estará a cargo de la Oficina General de Tecnologías de la Información, para lo cual el proveedor dentro del plazo establecidos, deberá presentar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Guía de remisión ✓ Comprobante de pago ✓ Informe de Conformidad ✓ Orden de Compra ✓ Cuenta Corriente Interbancaria – CCI <p>La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.</p> <p>De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.</p> <p>El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.</p> <p>Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p>

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Secretaría General

Oficina General de
Tecnología de
la Información"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley)**

El pago se efectuará en un (1) sola entregable al 100%, tal como se muestra a continuación:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE / DEL BIEN	PORCENTAJE DE PAGO
Único Pago	Único Entregable	100%
TOTAL		100%

Se ejecutará una vez recibido la conformidad por parte de la Oficina General de Tecnología de Información con respecto al entregable descrito en el numeral 10 ENTREGABLES

13. CONFIDENCIALIDAD

No corresponde

14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No corresponde

15. PENALIDADES POR MORA (Artículo 120 Reglamento)**15.1. Penalidades por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

No corresponde

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Secretaría General

Oficina General de Tecnología de la Información

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Artículo 81 Ley)

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. GARANTÍAS (Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)

No corresponde

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Secretaría General

Oficina General de
Tecnología de
la Información

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

22. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.

23. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.